



**EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de octubre del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 35.- ..... ANTECEDENTES:**-----

- 1.- Que los días 21 y 29 de agosto del presente año, se llevaron a cabo juntas de gobierno de las entidades paramunicipales Instituto Municipal de Planeación de Tijuana (IMPLAN) e Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC), mismas que incluían dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificaciones programáticas y presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023.-----
- 2.- Que los días 28 de agosto y 07 de septiembre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió los oficios T-2591/2023 y T-3386/2023, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones programáticas y presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023.-----
- 3.- Que mediante los oficios IN-CAB/2333/2023 e IN-CAB/2395/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXIV-360/2023 y XXIV-363/2023, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----
- 4.- Que el día 11 de septiembre del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida-----

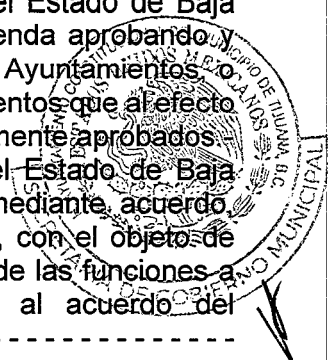
----- **CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

**CUARTO.** - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----





**QUINTO.**- Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -

**SEXTO.**- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros. -----

**SÉPTIMO.**- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**OCTAVO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma.

**NOVENO.** -Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

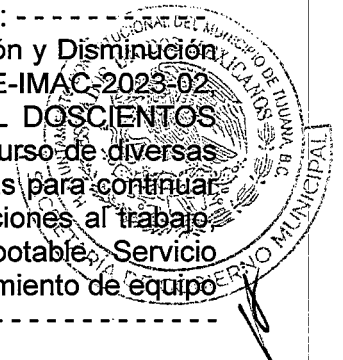
**DÉCIMO.** - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren. ---

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**DÉCIMO TERCERO.** - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones programáticas y presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023: -----

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC), solicita Ampliación y Disminución de Egresos mediante cédulas con número de folio AE-IMAC-2023-03 y DE-IMAC-2023-02 por la cantidad de \$693,200.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, con la finalidad de reorientar el recurso de diversas partidas que cuentan con ahorro presupuestal, hacia las partidas prioritarias para continuar con la operatividad de la entidad, como lo son, Impuesto sobre remuneraciones al trabajo, Servicios de impresión, Otros servicios generales, Servicios de agua potable, Servicio telefónico, Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, Arrendamiento de equipo de transporte, entre otras. -----





XXIV AYUNTAMIENTO

**TIJUANA**

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.6.- Dictamen XXIV-HDA-035/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones programáticas y presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Instituto Municipal de Planeación de Tijuana (IMPLAN), e Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC); perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2023.

El Instituto Municipal de Planeación De Tijuana (IMPLAN), solicita modificación programática al programa 95 "Desarrollo Urbano Sustentable", en los Árboles de Problemas y Objetivos y en la Matriz de Indicadores, según cédulas con número de folio MAP-IMPLAN-2023-09, MAO-IMPLAN-2023-09 y MI-IMPLAN-2023-10, toda vez que, derivado de la celebración del contrato de prestación de servicios con la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, cuyo objeto es la realización del "Programa Metropolitano de Tijuana", el cual abarca los municipios de Tecate, Playas de Rosarito y Tijuana, por un monto de 1.5 millones de pesos, es necesario la creación de la Actividad 5 en el Componente 1 del Programa Operativo de la Entidad, el cual refleje la elaboración del mencionado Programa. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.** - Se aprueba al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC), Ampliación presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio AE-IMAC-2023-03 por la cantidad de \$693,200.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y Disminución presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio DE-IMAC-2023-02 por la cantidad de \$693,200.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. -----

**SEGUNDO.** - Se aprueba al Instituto Municipal de Planeación de Tijuana (IMPLAN), modificación programática mediante cédulas con números de folio MAP-IMPLAN-2023-09, MAO-IMPLAN-2023-09 y MI-IMPLAN-2023-10, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones programáticas y presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

**TERCERO.** - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día once de octubre del año dos mil veintitrés. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ**

